



**INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA NORMA FORAL GENERAL TRIBUTARIA, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Y EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto introducir modificaciones, relacionadas con la situación generada por la COVID-19, en la Norma Foral General Tributaria, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dichas modificaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

- En la Norma Foral General Tributaria se establece un nuevo supuesto de cesión de datos vinculada con la colaboración con las entidades encargadas de la gestión de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social del ingreso mínimo vital establecido en el Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo.
- En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se crean, para el periodo impositivo 2020, dos nuevas deducciones, una por obras en la renovación de la vivienda habitual y otra por instalaciones de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se declaran exentas las escrituras de formalización de determinadas moratorias.

Asimismo, se declaran exentas las siguientes prestaciones derivadas de seguros colectivos gratuitos a favor del personal sanitario suscrito por determinadas entidades aseguradoras:

- Del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: las prestaciones por enfermedad por causa de la COVID-19. Aplicable para el periodo impositivo de 2020.
- Del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: las prestaciones por fallecimiento por causa de la COVID-19, Dos. Aplicable para el año 2020

De acuerdo con el informe económico del Servicio de Estudios y Gestión de Datos Fiscales en relación a este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, la modificación de la Norma Foral General Tributaria no tendrá repercusión en la recaudación por tratarse de una mera autorización para la cesión de datos tributarios.



Por lo que respecta a las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, señalan que no es posible estimar su incidencia en la recaudación ya que no se dispone de información sobre la que sustentan los cálculos.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal **TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, por las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en el ejercicio 2021, por las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de junio de 2020

**Fdo.: Pilar López Luque**

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y  
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*